

todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Arnedillo, 23 de agosto de 1990.— El Alcalde

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de estudio de detalle en Avda. de Numancia, s/n*  
III.C.1217

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 17 de agosto de 1990, el Estudio de detalle para la finca sita en Avda. Numancia, s/n, de esta localidad, promovido por don Pablo Orte González, se expone el Expediente al público por espacio de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que por los interesados se pueda examinar el mismo y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Arnedo, a 20 de agosto de 1990.— El Alcalde

*Exposición pública de estudio de detalle en antigua fábrica de Sevillas*  
III.C. 1219

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 17 de agosto, el Estudio de Detalle para la manzana de la antigua fábrica de Sevillas, sita en la margen izquierda de la Avda. Eliseo Lerena de esta localidad, presentado por don Andrés Romeo Munilla, en representación de Residencial 2.000 S.A., se pone en conocimiento de los interesados, indicándoles que contra este acuerdo procede la interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Arnedo como trámite previo al Contencioso Administrativo.

Arnedo, a 20 de agosto de 1990.— El Alcalde

*Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante fuera de un establecimiento, y del mercadillo Municipal de Arnedo*  
III.C. 1223

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de agosto de 1990, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante fuera de un establecimiento, y del mercadillo Municipal de Arnedo, se expone al público por espacio de treinta días, que comenzará a contar a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que por los interesados puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Arnedo, a 21 de agosto de 1990.— El Alcalde

*Exposición pública del proyecto de Defensa de la margen izquierda del río Cidacos en el paraje "Monasterio de Vico"*  
III.C. 1224

Aprobado por acuerdo Plenario el 17 de agosto de 1990, el Proyecto de Defensa de la Margen Izquierda del río Cidacos en el paraje "Monasterio de Vico", se expone este al público por espacio de quince días para examinar el mismo, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Arnedo, a 21 de agosto de 1990.— El Alcalde

*Exposición pública del proyecto de Defensa de la margen izquierda del río Cidacos en el paraje "El Veto"*  
III.C. 1225

Aprobado por acuerdo Plenario el 17 de agosto de 1990, el Proyecto de Defensa de la margen izquierda del río Cidacos en el paraje "El Veto" de Arnedo, se expone al público por espacio de quince días para examinar el mismo, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Arnedo, a 21 de agosto de 1990.— El Alcalde

*Exposición pública de una modificación puntual del P.G.O.U.*  
III.C. 1226

Aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario celebrado el día 17 de agosto de 1990, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo (La Rioja) promovida por S.E.P.E.S. (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo), en el ámbito de actuación Industrial "El Raposal" de Arnedo, se expone el expediente al público por espacio de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial

de La Rioja, para que por los interesados se pueda examinar el mismo, y formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

Arnedo, a 21 de agosto de 1990.— El Alcalde

### AYUNTAMIENTO DE BEZARES

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1227

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bezares (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como e catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bezares a 22 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1236

El Recaudador de de este Ayuntamiento, Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 565/90, a don Eusebio Díez Martínez, con domicilio en Mártires, 4, de Calahorra, por los conceptos de Tasa de Basuras de 1982, 84 y 85,

Se ha dictado con fecha 22 de agosto de 1990, por el recaudador ejecutivo el siguiente acto:

Providencia: Notificada con fecha 28.10.86 mediante edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 8.439 pesetas más 1.688 pesetas de recargo de apremio y 255 pesetas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso, pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.

Lo que traslado a Vd. informándole que transcurridos cinco días siguientes al publicado en el B.O.R. se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra esta interponer recurso ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con el art. 187 de dicho cuerpo legal en el término de quince días, a partir del de la publicación en el B.O.R., advirtiéndole de que el recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 22 de agosto de 1990.— El Recaudador-ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.1237

El Recaudador de de este Ayuntamiento, Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En procedimiento ejecutivo que se le instruye por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 569/90, a D<sup>a</sup>. Encarnación García López, con domicilio en C/ Eras, 30-2º 1, de Calahorra, por los conceptos de Tasa de Basuras de 1984 y 85,

Se ha dictado con fecha 22 de agosto de 1990, por el recaudador ejecutivo el siguiente acto:

Providencia: Notificada con fecha 4.10.86 mediante edicto en el B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 3.128 pesetas más 626 pesetas de recargo de apremio y 255 pesetas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 108 del R.G.R., procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R., sin que, en ningún caso, pueda posponerse en el orden al embargo en metálico.